CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Águila Valle, cuatro de Abril de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación Nº 083
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Aldemar Galvis Becerra
Radicado: 2017-00034-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el BANCO DE OCCIDENTE, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante Aldemar Galvis Becerra con cedula de ciudadanía Nº 9.993.958 en el establecimiento financiero BANCOLOMBIA.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M-CTE ($ 16.246.791.oo).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta Nº 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. **023** Del **05-04-24** .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74682c80801575e8c07c7a20bed3b9aa7397c2fc1832a88e68e964292972a1fa**

Documento generado en 04/04/2024 07:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica